

**Actividad Virtual 1 – 2021 – 3º Año C.B.**

Tema: Derechos políticos en nuestro país

Fecha de entrega: viernes 11 de Junio, en la escuela si se retorna a la presencialidad) o al correo: [mariaorodriguez@hotmail.com](mailto:mariaorodriguez@hotmail.com)

- Las actividades deben resolverse en la carpeta de cada estudiante, pudiendo ser manual o digitalizada.

1. Describe las grandes etapas de la historia electoral en nuestro país.
2. ¿Quiénes son ciudadanos argentinos de acuerdo a la Ley Nacional 346? ¿Qué ocurre con el voto de los extranjeros en nuestro país.
3. Investigar que nacionalidad tienen las personas nacidas en las Islas Malvinas.
4. ¿Qué establece la Constitución Nacional, en su artículo N° 37, con respecto a los derechos políticos? Describe las características del voto/sufragio en nuestro país.
5. Investigar comenta brevemente la ley de cupo femenino en nuestro país.
6. ¿Por qué el voto es obligatorio en nuestro país? ¿Qué ocurre si no se vota? ¿Qué ocurre en otros países?
7. De acuerdo a tu opinión, ¿El voto debe ser obligatorio u opcional? Fundamenta tu respuesta.
8. La reforma a la Ley de Ciudadanía, sancionada en 2012 (Ley 26.774), extendió el derecho a votar en elecciones nacionales a los jóvenes de entre 16 y 18 años. Si bien para este segmento el voto es obligatorio, en caso de que se abstengan, no serán considerados infractores. Ingresá al siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/voto-joven> para recorrer el sitio y evacuar dudas con respecto al denominado voto joven que próximamente podrán ejercer.

*A cuidarnos y aprender!*

# La ciudadanía en la Argentina

Un recorrido por la historia electoral de la Argentina nos permite conocer cómo se fue transformando el ejercicio de la ciudadanía en nuestro país.



El pueblo expresa su voluntad eligiendo autoridades de acuerdo con los principios de la Ley Sáenz Peña, de 1912.

## Primera etapa: de 1821 a 1912

- En 1821 se dictó la primera ley electoral conocida, en la provincia de Buenos Aires. Por entonces, el Estado argentino no estaba organizado como lo conocemos. La provincia de Buenos Aires dictó esta ley para elegir a los miembros de la Legislatura que, a su vez, elegían al gobernador. Podían votar los "hombres libres" mayores de 20 años, pero para ser electo la condición era ser propietario.
- La Constitución Nacional de 1853 no contenía ningún artículo relacionado con el sufragio; en consecuencia, este fue regulado por diferentes leyes. En este sentido, una ley importante fue la 140, sancionada cuando Paraná era Capital de la Confederación Argentina y Buenos Aires estaba separada del resto del país. En ella se establecía el voto **facultativo** o no obligatorio, ya que se lo consideraba un derecho **personal** (no podía votar una persona en nombre de otra) y **no secreto**: el votante decía a viva voz por quién lo hacía, lo que lo sometía a presiones y violencias. El voto era solo para los varones mayores de 21 años. En algunas provincias, como Mendoza, las leyes solo permitían votar a las personas pudientes; en otras, como Salta, solo votaban quienes sabían leer y escribir.

## Segunda etapa: de 1912 a 1930

En 1912 se sancionó la ley Sáenz Peña, que lleva el nombre del presidente bajo cuyo gobierno se sancionó. En ella se estableció el sufragio **universal** para todos los ciudadanos varones mayores de 18 años, **secreto** (se debe votar en un lugar donde no se pueda ser observado ni presionado) y **obligatorio**, porque parte de la idea de que votar es un deber y su incumplimiento se sanciona. Estas tres características tienen por finalidad asegurar que el voto refleje la voluntad del pueblo.

## Tercera etapa: de 1930 a nuestros días

El golpe de Estado de 1930, que destituyó a Hipólito Yrigoyen, marca la primera vez que, en nuestro país, un gobierno constitucional fue derrocado y se implantó una dictadura.

En las elecciones que se llevaron a cabo en 1932 y en 1938 ocurrieron irregularidades y hasta **fraude electoral**, lo que impidió que la ciudadanía eligiera a sus candidatos libremente. Recién en 1946 pudieron realizarse elecciones democráticas y a partir de 1951, también pudieron votar las mujeres en elecciones nacionales.

Los golpes de Estado se repitieron en 1955, 1962, 1966 y 1976. El gobierno que siguió al golpe de 1962 no era plenamente democrático porque no se permitió la libre participación de los partidos políticos. Los otros tres golpes dieron origen a gobiernos autoritarios. En 1983, se realizaron elecciones nacionales y desde entonces se han sucedido gobiernos libremente elegidos. En la reforma constitucional de 1994 se reguló el sufragio en el artículo 37, basándose en los principios de la ley de 1912.

## ¿Quiénes son ciudadanos en la Argentina?

En nuestro país, la **Ley N° 346 de Ciudadanía y Naturalización** y sus modificaciones y el **Código Nacional Electoral Argentino** determinan quiénes pueden ejercer los derechos políticos.

La **Ley 346** declara **ciudadanos argentinos** a todas las personas nacidas o por nacer en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, exceptuando a los hijos de embajadores, cónsules u otros representantes extranjeros. También son argentinos los hijos de argentinos nacidos en el extranjero si optan por la ciudadanía de origen y los nacidos en mares neutrales en buques de bandera nacional.

Los **extranjeros** pueden naturalizarse y adquirir así la ciudadanía argentina. Los requisitos para hacerlo son ser mayor de 18 años, haber residido dos años ininterrumpidos en el país y expresar su voluntad de naturalizarse ante la autoridad correspondiente. En casos especiales, como por ejemplo, si han desempeñado con honradez empleos públicos, o sirvieron en el ejército o la armada, el requisito de los dos años de residencia no es necesario.

Esta ley establece, en su artículo 7, que los argentinos que hubiesen cumplido 18 años gozan de todos los derechos políticos.

El **Código Electoral** regula lo relativo al sufragio en el nivel nacional y declara electores (es decir, habilitados para elegir) a los ciudadanos de ambos sexos nativos, naturalizados o por opción que no tengan inhabilitaciones previstas por esta ley (como por ejemplo, ser declarado demente por un juez o estar condenado a prisión). El sufragio es obligatorio a partir de los 18 años, pero desde noviembre de 2012 tienen derecho a votar, de manera optativa, los jóvenes de 16 y 17 años.

### El voto de los extranjeros

En general, la mayoría de los países no permite votar a los extranjeros no nacionalizados que vivan en su territorio. Algunos solo permiten el voto en elecciones locales o municipales, pero otros, como Chile, permiten votar a los extranjeros con cinco años de residencia.

En la Argentina solo votan en elecciones nacionales los autorizados por el Código Electoral, pero hay provincias con legislación especial. En Buenos Aires, la Ley 14.086, de 2009, declara electores también a los **extranjeros** que se encuentren **inscritos en el padrón electoral**, que de esta manera tienen la obligación de votar para elegir cargos de gobernador y vice, diputados y senadores provinciales y autoridades municipales. Por otra parte, solo podrán ser candidatos a concejales.

En 23 de los 24 distritos del país, los extranjeros pueden votar en elecciones municipales. En la Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, La Rioja y Catamarca pueden elegir autoridades provinciales y municipales.



Conocé

### ¿Voto de extranjeros, sí o no?

Existen proyectos en el Congreso de la Nación para modificar el Código Electoral e incluir a los extranjeros como electores plenos, sin necesidad de que obtengan carta de ciudadanía. Estos proyectos son objeto de fuerte debate entre quienes los apoyan y los que los objetan. Los que están a favor sostienen que si los extranjeros están obligados a obedecer las leyes argentinas y pagar impuestos es justo que se les reconozca el derecho a elegir las autoridades. Los opositores, a su vez, afirman que es necesario que el extranjero se nacionalice para poder votar.



Para poder ejercer su derecho al voto, los ciudadanos deben figurar en los padrones electorales.

6. Consultá el Código Electoral en [www.codigoelectoral.com.ar/](http://www.codigoelectoral.com.ar/) y averiguá: ¿quiénes pueden votar? Explicá la di-

e) Hacé un resumen de lo que dispone sobre el cuarto oscuro el Código Electoral Argentino y explicá, según tu opinión, la importancia que tienen esas disposiciones.

**Artículo 37 de la CN:** “Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.”

#### Características del sufragio:

**Universal:** significa que todos los ciudadanos argentinos, sin distinción, independientemente de su sexo, raza, religión, etc., son titulares del derecho al sufragio a partir de la edad establecida por ley.

**2. Igual:** Significa que el voto de todas las personas tiene el mismo valor. Este principio se expresa de la siguiente manera: “un ciudadano, un voto”.

**3. Secreto:** El voto es emitido en ciertas condiciones que impiden conocer en qué sentido ha votado cada elector y nadie puede ser obligado antes o después del acto electoral a revelar su voto.

**4. Obligatorio:** Todos aquellos ciudadanos que se encuentren incluidos en el padrón electoral y que tengan entre 18 y 70 años de edad a la fecha de la elección, tienen el derecho y el deber cívico de votar.

## Voto ¿obligatorio u optativo?

En la Argentina, el voto es obligatorio entre los 18 y los 70 años. Esto significa que la ley pena al ciudadano que no concurre a votar. Para los jóvenes de 16 y 17 años y para las personas mayores de 70 años, el voto es optativo: queda a criterio del ciudadano el ejercicio del derecho. En el primer caso se pone el énfasis en el deber, en el segundo, en el derecho.

Desde 1912, en que se impuso en la Argentina el voto obligatorio, el incumplimiento se sanciona con multas (aunque el control y la aplicación de estas no son rigurosos). En casi todos los países de América del Sur el voto es obligatorio, con excepción de Colombia y Venezuela, pero en Europa solo tiene este carácter en cinco países. Otro ejemplo de voto optativo son los Estados Unidos.

Estos dos tipos de votos tienen sus defensores y sus detractores.

- El principal argumento sostenido por los defensores es que el voto es un deber, que el ciudadano debe asumir responsabilidades mínimas con respecto al bien común. El voto voluntario, sostienen, favorece la instalación de gobiernos conservadores que atienden a sus propios intereses dificultando la búsqueda de la igualdad social, ya que son las clases medias y altas las que concurren a votar. Uno de sus razonamientos es que, al ciudadano al que le fuera indiferente que un gobierno sea una democracia o una dictadura, no le interesaría quién gobierna el país. Así, descarga sobre sus con-

ciudadanos la responsabilidad de elegir, sin comprender que el voto es un derecho individual y, además, un privilegio de los pueblos libres.

- Los partidarios de la no obligatoriedad argumentan que el mayor número de votos no da al gobierno mayor legitimidad ni poder. Desde ese punto de vista, votar carecería de sentido para una persona que piensa que su voto no puede influir en las decisiones de gobierno y que toda la actividad política es corrupta, y por lo tanto, no tiene sentido forzarla a votar.

#### Algunos datos sobre la participación electoral

En la Argentina con voto obligatorio:

Año	% del padrón que votó	Presidente electo
1983	85	R. Alfonsín
1989	85	C. Menem
2003	78	N. Kirchner
2011	68	C. Fernández

En EE. UU. con voto optativo

2012	59	B. Obama
------	----	----------

En Venezuela con voto optativo

2011	80	H. Chávez
------	----	-----------

